



## Resolución Directoral

**N° 015 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU**

Chuquibambilla, 18 de febrero del 2025.

### VISTO:

El expediente con registro N° 1034, que contiene el Informe N° 004-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Coordinadora de Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificaciones, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; dispositivo concordante con el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que establece la conformación del Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades a las competencias establecidas en la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo prevea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", que prescribe en el artículo 5° que el Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación infantil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece los objetivos para establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimiento de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; así como, desarrollar intervenciones que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país; conformada por las direcciones y áreas vinculadas a la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción protección de la lactancia materna de nivel regional; instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud (DISA/DIRESA/GERESA) reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, establece que el Comité Técnico Institucional de nivel regional implementara la certificación como Establecimiento





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios para la atención a la madre, al recién nacido, y a niñas y niños hasta los dos años de edad, priorizando los establecimientos que cuentan servicios de atención del parto y del recién nacido;

Que, mediante Informe N° 004-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 17 de febrero del 2025, de la Coordinadora de Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité de Lactancia materna del Centro de Salud de Vilcabamba, de la Micro Red Vilcabamba;



Que, mediante el Acta de Conformación del Comité de Lactancia Materna de fecha 07 de febrero del 2025, en el local del Centro de Salud Vilcabamba, se aprueba los integrantes del comité donde se da conformidad con las respectivas firmas de los participantes;

Conforme el documento de vistos de la Coordinadora de Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño que contiene el informe N° 004-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, el "acta de conformación del comité de Lactancia Materna del Centro de Salud de Vilcabamba de la Micro Red Vilcabamba", el Informe N° 001-2025-CLM-MRV-RSG-DIRESA/APU, de fecha 10 de febrero de 2025;



Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación del Director de la Red de Salud de Grau; y;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud de Vilcabamba" de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, para el Año Fiscal 2025, integrado por:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL	CARGO COMITE
C.D. Edgar contreras Rodas	Jefe del Centro de Salud	Presidente
Lic. Enf. Verónica Iruí Robles	Responsable del DIT	1° Miembro
Obst. Leny Mamani Yauyo	Resp. Estrategia Salud Sexual reproductiva	2° Miembro
Lic. Nut. Diana Quispe Avilés	Resp. PROMSA – Nutrición	3° Miembro
Lic. Enf. Mirtha Danitza Gordillo Palomino	Responsable Inmunizaciones	4° Miembro
CD. Obdulia del Carpio Arteaga	Responsable Salud Bucal	5° Miembro
Téc. Farm. Agripina Torres Carbajal	Responsable Farmacia	6° Miembro
Med. Michael Vargas Flores	Jefe del Servicio de Medicina	7° Miembro
Téc. Enf. Efraín Ferrel Contreras	Jefe de Recursos Humanos	8° Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Desarrollo Infantil Temprano y Curso de Vida Niño de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución Directoral al Centro de Salud de Vilcabamba y órganos de administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**SEGÚN DISTRIBUCION:**

D. Red.  
 U.RR.HH.  
 MRVILCABAMBA  
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
 DE GRAU  
  
 Lic. Zenón Supoltee Quinto  
 CEP 39788 - REE 20768  
 DIRECTOR

